

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
|  | ACUERDO DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR | PÁGINA | 1 de 3 |
| | CÓDIGO: GMP-PO-RTV - F01 | VERSIÓN | 0 |
| | | VIGENCIA | 12-12-2025 |

ACUERDO DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

El servicio de Revisión Técnica Vehicular prestado por el Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) se ejecuta en estricto cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente a nivel nacional, y se fundamenta específicamente en lo dispuesto en la Resolución N.º 025-DIR-2019-ANT y sus anexos, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), la cual establece los procedimientos, criterios de evaluación, oportunidades de revisión y requisitos técnicos obligatorios para la inspección técnica vehicular.

Asimismo, el CRTV opera como Organismo de Inspección, conforme a los lineamientos establecidos en la norma internacional ISO/IEC 17020, garantizando que todas las actividades de inspección se realicen con independencia, imparcialidad, objetividad, competencia técnica y trazabilidad de los resultados, sin conflictos de interés ni influencias indebidas.

De igual manera, las inspecciones técnicas se ejecutan conforme a las disposiciones técnicas establecidas en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2349, la cual define las condiciones técnicas mínimas, los métodos de evaluación y los criterios de aceptación y rechazo aplicables a los vehículos automotores, en materia de seguridad vial y control ambiental.

PARTES

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo Contractual:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Penipe, a través del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), legalmente constituido y autorizado para la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, en adelante **“EL CRTV”**; y,
2. El propietario, poseedor o tenedor legal del vehículo, quien solicita voluntariamente el servicio de Revisión Técnica Vehicular, en adelante **“EL USUARIO”**.

Las partes acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas:

OBJETO


El presente acuerdo tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales **EL CRTV** presta a **EL USUARIO** el servicio de Revisión Técnica Vehicular (RTV), consistente en la inspección técnica del vehículo, conforme a la normativa legal y técnica vigente.

ALCANCE DEL SERVICIO

La Revisión Técnica Vehicular comprende, entre otros:

- Inspección visual del estado general del vehículo.
- Verificación de sistemas de seguridad activa y pasiva.
- Evaluación de emisiones contaminantes y ruido, cuando aplique.
- Revisión de alineación, frenos, suspensión, luces y demás ítems establecidos por la normativa vigente.

La RTV no constituye un peritaje mecánico integral ni una garantía del estado futuro del vehículo.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------|------------|
|  | ACUERDO DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR | PÁGINA | 2 de 3 |
| | CÓDIGO: GMP-PO-RTV - F01 | VERSIÓN | 0 |
| | | VIGENCIA | 12-12-2025 |

Consideraciones

Una vez iniciado el proceso de revisión técnica vehicular, el usuario se compromete a finalizarlo en nuestro centro, de acuerdo con las cuatro oportunidades permitidas por la normativa vigente.

No se permitirá la anulación de ningún proceso de revisión técnica vehicular una vez iniciado, por ningún motivo.

El pago por los servicios se realizará al momento de la revisión técnica, conforme al tarifario emitido por la ANT y ordenanzas vigentes en el GADM Penipe.

Responsabilidades del usuario

- ✓ El usuario se compromete a realizar todo trámite de manera personal, en caso de traspaso de dominio solo podrá realizarlo con un poder especial emitido por una notaría.
- ✓ Proporcionar información veraz y completa sobre el vehículo.
- ✓ Entregar la documentación requerida, incluyendo una copia de la cedula y papeleta de votación, una copia de la matricula y original.
- ✓ Asegurar que el vehículo se encuentre en condiciones óptimas para la revisión técnica.
- ✓ Pagar el costo del servicio según el tarifario vigente del CRTV.

Responsabilidades del CRTV

- ✓ Realizar la revisión técnica de manera imparcial y profesional, siguiendo las normativas y estándares aplicables.
- ✓ Emitir los resultados de la inspección de manera objetiva y documentada.
- ✓ Garantizar la confidencialidad de la información personal del usuario, entendiéndose como confidencial toda aquella información de carácter personal, técnica o administrativa que permita su identificación o que se derive del proceso de prestación del servicio, la cual será utilizada exclusivamente para fines propios de la atención, control, seguimiento de quejas o apelaciones, mediante los canales institucionales autorizados, como el correo electrónico.
- ✓ No se considerará confidencial la información y documentación que, por mandato legal o requerimiento expreso de autoridad competente, deba ser presentada como parte del debido proceso, ni aquella que deba ser divulgada en cumplimiento de obligaciones legales o normativas vigentes.

Adicionalmente, el CRTV declara que el servicio de Revisión Técnica Vehicular se presta bajo condiciones idóneas, contando con personal competente, debidamente calificado y altamente capacitado, equipos e instrumentos de inspección en condiciones óptimas de operación y mantenimiento, así como infraestructura adecuada que garantiza la seguridad, confiabilidad y calidad del servicio prestado.

Resultados de la revisión

- ✓ Los resultados se entregarán al finalizar la revisión.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|------------|
|  | ACUERDO DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR | PÁGINA | 3 de 3 |
| | CÓDIGO: GMP-PO-RTV - F01 | VERSIÓN | 0 |
| | | VIGENCIA | 12-12-2025 |

- ✓ En caso de no aprobar la revisión, el usuario dispone de tres oportunidades adicionales para la aprobación, de acuerdo con la Resolución No. 025 DIR-2019-ANT, Anexo 1.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL CRTV no será responsable por:

- ✓ Fallas mecánicas posteriores a la inspección.
- ✓ Daños preexistentes del vehículo.
- ✓ Modificaciones realizadas al vehículo luego de la RTV.
- ✓ Por daños o pérdidas que pueda sufrir el vehículo durante la revisión, salvo en caso de negligencia comprobada.

Aceptación

El **USUARIO** al cancelar los valores de la proforma, el usuario declara haber leído, comprendido y aceptado de manera voluntaria todos los términos y condiciones establecidos en este acuerdo.